NOTA/DNCP/DNC Nº 13635/2016

Asunción, 25 de mayo de 2016

Señora
Natalia Martinez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA FORO INTERNACIONAL" - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312746 EN FECHA 23/05/16 – ID N° 305962

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Lista de Precios, la "unidad de medida" del ítem 5, difiere con lo indicado en el SICP y en las Especificaciones Técnicas.-
- En la sección VII- Anexo I, apartado H), indican: "*Listado de trabajos realizados en los últimos 5 años (2010 al 2015) con el detalle de tipo de evento, año de realización, con los datos de contactos*", sin embargo, en la sección II apartado **b) Experiencia y Capacidad** Técnica, establecen: "*Para la comprobación de la experiencia deberá presentar un listado de trabajos realizados en los últimos 5 años (2010 al 2015) con el detalle de tipo de evento, año de realización, con los datos de contactos, conforme a la siguiente planilla. Se requiere como mínimo dos contratos de servicios inherentes a Congresos, Cumbres, Conferencias, Foros y Seminarios, nacionales o internacionales.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Pedro Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. [illegible]
Director de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-